CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO SGR- 2024000050014-CPS-21

Entre los suscritos a saber, **EDGAR IVÁN MONROY JAIMES** identificado con cédula de ciudadanía número 13.491.534, actuando en representación legal del **CONSORCIO BOYACÁ AGROSOSTENIBLE** identificado tributariamente con NIT 901.999.279-3, domiciliado en la Ciudad de Bogotá D.C., quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra **YISED MARCELA MONROY KAYE** identificada como aparece al pie de su firma, actuando en nombre y representación propia y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido celebrar un contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – OBJETO: EL CONTRATISTA deberá prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y presupuestal sus servicios como **PROFESIONAL DE PLANEACIÓN Y LOGÍSTICA**, en el marco del proyecto denominado **"FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES CON ACCESO A FACTORES PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR GANADERO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ - BPIN 2024000050014"**, dentro del plazo acordado, desarrollando los servicios y/o actividades enunciadas a lo largo del presente contrato.

SEGUNDA. – PLAZO: El plazo para la ejecución del presente contrato será de diez (10) meses y veintisiete (27) días, es decir, desde el cuatro (04) de noviembre de 2025 hasta el treinta (30) de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contrato solo podrá prorrogarse por acuerdo entre las partes con antelación a la fecha de su expiración mediante la celebración de un contrato o documento adicional que deberá constar por escrito, especificando el tiempo de duración del mismo el cual podrá ser inferior, igual o superior a la duración del presente contrato.

TERCERA. – VALOR: Por la prestación de los servicios, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** la suma total de CINCUENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE. ($52.429.828) el cual se pagará de la siguiente manera:

- **PRIMER PAGO:** Por valor de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE. ($4.329.068) que corresponde al mes de noviembre del año 2025.
- **SEGUNDO PAGO:** Por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.810.076) que corresponde al mes de diciembre del año 2025.

- **TERCER PAGO:** Por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.810.076) que corresponde al mes de enero del año 2026.
- **CUARTO PAGO:** Por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.810.076) que corresponde al mes de febrero de 2026.
- **QUINTO PAGO:** Por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.810.076) que corresponde al mes de marzo de 2026.
- **SEXTO PAGO:** Por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.810.076) que corresponde al mes de abril de 2026.
- **SÉPTIMO PAGO:** Por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.810.076) que corresponde al mes de mayo de 2026.
- **OCTAVO PAGO:** Por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.810.076) que corresponde al mes de junio de 2026.
- **NOVENO PAGO:** Por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.810.076) que corresponde al mes de julio de 2026.
- **DÉCIMO PAGO:** Por valor de CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.810.076) que corresponde al mes de agosto de 2026.
- **DÉCIMO PRIMER PAGO:** Por valor CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS DIEZ MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE. ($4.810.076) que corresponde al mes de septiembre de 2026.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados anteriormente serán efectuados previa la presentación de la cuenta de cobro correspondiente, el soporte del pago de seguridad social como trabajador independiente calculado conforme al valor de dicha cuenta y la entrega del informe de actividades debidamente aprobado por la persona designada para la supervisión del contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago estará supeditado a la disponibilidad de recursos con la que cuente el Consorcio en la ejecución del proyecto relacionado en el objeto contractual.

CUARTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Son obligaciones del CONTRATANTE las siguientes: **a)** facilitar al CONTRATISTA el acceso a la información que sea necesaria, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. **b)** proporcionar al contratista todos los instrumentos necesarios para la correcta ejecución del contrato. **c)** cumplir con lo estipulado en las demás cláusulas y condiciones previstas en este documento.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Son obligaciones del CONTRATISTA las siguientes: **a)** Cumplir en forma oportuna el objeto y las actividades acordadas. **b)** Aportar su experiencia y los conocimientos necesarios para la adecuada ejecución del contrato. **c)** Guardar absoluta reserva o confidencialidad sobre el servicio prestado, el cual no podrá divulgarse sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE. **d)** Absolver las consultas

que EL CONTRATANTE le solicite, relacionadas con el objeto de este contrato. **e)** Suministrar por su cuenta y riesgo, el transporte necesario para desplazarse a los lugares en donde deban realizarse las actividades objeto de este contrato. **f)** Asistir a las reuniones en los días y horas previamente informados por EL CONTRATANTE; con el fin de revisar y ajustar la ejecución del contrato. **g)** Tener vigente al momento de prestar sus servicios profesionales en virtud de este contrato, la afiliación al Sistema General de Seguridad Social. **h)** Responder ante EL CONTRATANTE por los daños y/o perjuicios ocasionados a éste o a sus empleados, estudiantes o terceros; así como a sus bienes, con motivo de cualquier acción u omisión. **i)** Cumplir todas las demás obligaciones que se derivan de la naturaleza del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a utilizar las herramientas de trabajo entregadas por el CONTRATANTE exclusivamente para la labor contratada, absteniéndose de utilizarlas para uso personal, si fuere el caso.

SEXTA. ACTIVIDADES PROPIAS DEL CONTRATISTA: Son actividades propias del contratista: 1) Realizar las actividades propias de la planeación y logística del proyecto. 2) Apoyar la consolidación de la información relativa para el avance técnico del proyecto. 3) Apoyar la coordinación in situ de las actividades asignadas a los técnicos y profesionales de acompañamiento. 4) Acompañar la entrega de materiales e Insumos a las familias beneficiarios del proyecto. 5) Apoyar la consolidación de la información relativa al avance técnico del proyecto y elaborar los informes mensuales y consolidados de la ejecución del proyecto. 6) Apoyar la estructuración de las necesidades técnicas que sustenten los procesos de subcontratación del proyecto. 7) Asistir a las reuniones del comité técnico del proyecto y demás reuniones relacionadas con el cumplimiento del objeto del proyecto. 8) Presentar los informes que sean solicitados por el supervisor del contrato. 9) Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo las actividades ejecutadas. 10) Llevar un registro de la Información y documentación asignada en virtud de la ejecución del convenio. 11) Efectuar los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales y presentar los soportes documentales respectivos. 12) Ejecutar las demás actividades inherentes al cumplimiento del objeto contractual. 13) Las demás actividades requeridas por el supervisor para el cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO. **EL CONTRATISTA** deberá cumplir en forma eficiente y oportuna los trabajos encomendados y aquellas obligaciones que se generen de acuerdo con la naturaleza del servicio, además se compromete a afiliarse y cotizar al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales mensualmente.

SÉPTIMA. – VIGILANCIA DEL CONTRATO: EL CONTRATANTE o su representante supervisarán la ejecución del servicio encomendado, y podrá formular las observaciones del

caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

OCTAVA. - CLÁUSULA PENAL: En caso de que EL CONTRATISTA incumpla cualquiera de las obligaciones que le corresponden según lo estipulado en el contrato, éste pagará a EL CONTRATANTE el treinta por ciento (30%) del valor total del presente contrato, sin perjuicio de que EL CONTRATANTE, pueda intentar el cobro judicial o extrajudicial de los perjuicios causados que excedan la suma pactada a título de pena, para lo cual el presente contrato junto con la afirmación del CONTRATANTE sobre el incumplimiento del CONTRATISTA, prestará mérito ejecutivo.

NOVENA. -TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos: **a)** vencimiento del plazo sin que las partes, por mutuo acuerdo y por escrito, manifiesten su intención de prorrogarlo; **b)** decisión unilateral de EL CONTRATANTE, previa comunicación escrita entregada al CONTRATISTA dentro de un plazo razonable, sin que haya lugar a indemnización alguna, caso en el cual se reconocerán solamente los honorarios equivalentes a las actividades; **c)** por decisión mutua de las partes, lo cual deberá constar en documento escrito por ambas; **d)** darse por terminado por mutuo acuerdo entre las partes, o en forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, por cualquiera de ellas.

DÉCIMA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con EL CONTRATANTE y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATANTE y al pago de los honorarios estipulados por la prestación del servicio.

DÉCIMA PRIMERA. -EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, o el personal que éste contrate en la ejecución del objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. – CONFIDENCIALIDAD: La información que le haya sido confiada o que conozca del Consorcio y/o Proyecto objeto de este contrato o del personal vinculado a ellos, y/o de cualquier otra entidad o programa vinculado a la actividad ejecutada en el desarrollo del objeto contratado, o del proyecto, y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales, técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por lo tanto, EL CONTRATISTA, por el solo hecho de la firma de presente documento, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, o realizar uso diferente al previsto en este acuerdo, ni utilizara dicha información para el

ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y por escrito del Consorcio, so pena de incumplir la presente orden e independientemente de la decisión, frente a su vinculación, todo ello sin perjuicio de las acciones legales y comerciales que la ley contempla.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos del presente acuerdo, se entiende por información e información confidencial toda comunicación de datos en cualquier formato, incluidos, pero no limitados a la forma oral, escrita, grafica o electromagnética. toda la información que se llegase a transmitir, compartir, divulgar, expresar, por cualquier medio, sea verbal o escrito, deberá ser entendida por ambas partes como información confidencial.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA guardará absoluta confidencialidad de los productos y demás información tanto del proyecto como de cualquiera de las organizaciones e Instituciones que en virtud de la presente orden le sea confiada o conozca.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONTRATISTA garantiza que protegerá por todos los medios la información confidencial, comprometiéndose a protegerla de la misma forma y en el mismo grado en que protege su propia información.

PARÁGRAFO CUARTO: Esta obligación se entiende adquirida antes, durante y aun después de terminado el presente acuerdo.

DÉCIMA TERCERA. -GASTOS ADMINISTRATIVOS: Los gastos administrativos relacionados con la ejecución del proyecto objeto de este contrato, así como aquellos que puedan surgir de la firma del mismo, serán asumidos por el CONTRATISTA, el cual con la firma del contrato los autoriza.

DÉCIMA CUARTA. LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DE TERRORISMO: EL CONTRATISTA se obliga a implementar las medidas tendientes a evitar que sus operaciones puedan ser utilizadas sin su conocimiento y consentimiento como instrumentos para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas o para dar apariencia de legalidad a estas actividades. En tal sentido, acepta que el CONTRATANTE podrá terminar de manera unilateral e inmediata el presente contrato, sin que haya lugar al pago de indemnización alguna por el CONTRATANTE, en caso que el CONTRATISTA llegare a ser: a) condenado por parte de las autoridades competentes por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo, administración de recursos relacionados con dichas actividades o en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de los anteriores delitos. b) incluido en listas para el control de lavado de activos y financiación del terrorismo administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la lista de la Oficina de Control de Activos en el Exterior – OFAC emitida por la Oficina del Tesoro

de los Estados Unidos de Norte América, la lista de la Organización de las Naciones Unidas y otras listas públicas relacionadas con el tema del lavado de activos y financiación del terrorismo.

PARÁGRAFO PRIMERO. El CONTRATISTA se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir**: a)** la ley correspondiente al domicilio contractual en materia de anticorrupción; **b)** sus propias normas internas de autorregulación en materia de anticorrupción y **c)** las leyes internacionales anticorrupción cuyo cumplimiento sea obligatorio para el CONTRATANTE.

DÉCIMA QUINTA. – DATOS PERSONALES: El CONTRATISTA autoriza expresamente al CONTRATANTE, para tratar los datos personales que se suministren en desarrollo de la presente relación contractual, durante todo el tiempo de permanencia en la empresa y después de terminada la relación contractual y cuando exista un deber de conservación legal o contractual por parte del CONTRATANTE. La autorización de tratamiento de datos personales se otorga por parte del CONTRATISTA dentro de lo descrito en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y demás normatividad que lo adicione, modifique o suprima.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA a su vez, autoriza irrevocablemente al CONTRATANTE para que realice las consultas de datos personales que sean necesarias, en las diferentes plataformas de información existentes y que se requieran en relación a la presente relación contractual.

DÉCIMA SEXTA. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor contratado se encuentra amparado por el proyecto - BPIN 2024000050014 "FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES PRODUCTIVAS SOSTENIBLES CON ACCESO A FACTORES PRODUCTIVOS PARA EL SECTOR GANADERO EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ" y por el Registro Presupuestal No. 9756 del 22 de octubre de 2025.

DÉCIMA SÉPTIMA. – DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será en la ciudad de Bogotá D.C, y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones físicas y electrónicas:

EL CONTRATANTE: a la dirección Calle 90 # 12 – 28, Bogotá D.C. y al correo consorcio.boyaca.2025@gmail.com

EL CONTRATISTA a la dirección Avenida 15 # 22 – 22, Manzana 15, Lote 22, Ciudad Jardín, Cúcuta, Norte de Santander y al correo marcela.monroy6@gmail.com

DÉCIMA OCTAVA. – DIRECCIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se compromete a informar por escrito al CONTRATANTE cualquier cambio de dirección teniéndose como suya, para todos los efectos, la última dirección registrada en la Empresa.

DÉCIMA NOVENA. – MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato debe efectuarse por escrito y anexarse a este documento.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento, el treinta y uno (31) de octubre del año 2025.

EL CONTRATANTE

EDGAR IVÁN MONROY JAIMES
Representante Legal
CONSORCIO BOYACÁ AGROSOSTENIBLE
NIT 901.999.279-3

EL CONTRATISTA

YISED MARCELA MONROY KAYE
C.C. 1.093.760.006 de Los Patios